

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

**Presidente:**

Prof. Dr. Israel Muñoz Gallarte

**VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y CULTURA**

**Vocales:** .

Prof. Dr. Fernando J. Lara de Vicente

**DIRECTOR GENERAL DE CULTURA**

D<sup>a</sup> Sara Pinzi. Excusó su Asistencia.

**VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL**

Prof. Dr. Ricardo Córdoba de la Llave.

Excusó su asistencia y comunicó su voto favorable a todos los puntos.

**REPRESENTANTE DE DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES Y ESCUELAS EN CONSEJO DE GOBIERNO**

Prof. Dr. Alfonso García-Ferrer Porras

Excusó su asistencia.

**REPRESENTANTE DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EN CONSEJO DE GOBIERNO**

D.<sup>a</sup> Rosa Adarve Salgado.

**REPRESENTANTE DEL P.A.S.**

D. Rafael Infantes Lubián

**REPRESENTANTE DEL P.A.S.**

D<sup>a</sup> Sara Muñoz Porras.

Excusó su asistencia y comunicó su voto favorable a todos los puntos.

**ESTUDIANTADO**

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> Carmen Jareño López

**Jefe de la Unidad de Cultura**

En la ciudad de Córdoba, a las trece horas y diez minutos el día catorce de diciembre de dos mil veintidós, se celebró la reunión ordinaria en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Sala de reuniones, planta segunda, presidida por el Prof. Israel Muñoz Gallarte, Vicerrector de Estudiantes y Cultura y Presidente de esta Comisión, y con la participación de los señores y señoras anteriormente citados, componentes de la Comisión de Cultura y Proyección

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Social de la Universidad de Córdoba citados anteriormente, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma, con el siguiente orden del día. -----

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Comisión acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17 de noviembre de 2022. -----

2. **INFORME DE SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y CULTURA.**

El Sr. Vicerrector de Estudiantes y Cultura informó sobre:

La renuncia de del Prof. Ramón Román a la dirección de la Cátedra de Participación ciudadana, y

El estudio de la posible inclusión de cultura en el Plan Estratégico de la Universidad. - - - -

3. **INFORME DEL SR. DIRECTOR DE CULTURA DE LA UCO.**

**INFORME DE ACTIVIDADES DESDE 17/11/2022 AL 14/12/2022**

---

- Participación en los actos por el centenario de Manuel Álvarez Ortega dieron lugar a un ciclo de conferencias en la Universidad de Córdoba el 4 y 5 de noviembre de 2022.

- Medio siglo de Filosofía y Letras el 18 de noviembre de 2022.

- II Congreso Internacional de Gestión Turística del Patrimonio el 16, 17 y 18 de noviembre de 2022.

- Concierto en conmemoración del día internacional de la violencia contra las mujeres en el Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco el 23 de noviembre.

- Presencia en la firma del contrato de cesión de la Colección Begara-Perea el 2 de diciembre de 2022.

- Concierto del Coro de la Universidad de Oviedo en colaboración del Coro Averroes de la Universidad de Córdoba el 9 de diciembre de 2022.

- Reunión con el aula de fotografía sobre las actividades a llevar a cabo durante el curso académico 2022/2023.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

- Presentación del CD del Coro Averroes el 17 de diciembre de 2022. -----

4. **INFORME DE LA SRA. VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL**

No hubo. -----

5. **AULAS Y CÁTEDRAS DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA**

La Comisión acordó aprobar las siguientes propuestas:

**AULA DE SINHOGARISMO**

**Nuevo miembro del Consejo Asesor del Aula de Sinhogarismo**

Carmen Cruz Torres. Dpto. de Educación, área Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

**Secretaria del aula de Sinhogarismo**

Carmen Cruz Torres. Dpto. de Educación, área Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

**AULA DE CINE**

**Secretaria del Aula de Cine**

María Victoria Aranda Ribas

**AULA DE SOFTWARE LIBRE**

**Renovación del Consejo Asesor del Aula de Software Libre**

Deja de ser miembros del Consejo Asesor:

Marcos Rivera Gavilán. Estudiante del Grado en Ingeniería Informática

Quedando el Consejo Asesor como sigue:

Antonio Arauzo Azofra, PDI del Dpto. de Ingeniería Rural, Construcciones Civiles y Proyectos de Ingeniería

Juan Antonio Romero del Castillo, PDI del Dpto. de Informática y Análisis Numérico.

Pedro Antonio Gutiérrez Peña, PDI del Dpto. de Informática y Análisis Numérico

Juan Carlos Gámez Granados, PDI del Dpto. de Ingeniería Electrónica y de Computadores

María Luque Rodríguez, PDI del Dpto. de Informática y Análisis Numérico

Javier Sánchez Monedero, PDI del Dpto. de Informática y Análisis Numérico

Juan Antonio Marín Beltrán, PAS del Área de Tecnologías de la Información

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Silvia Roldán Flores, Estudiante del Grado en Ingeniería Informática (entra a formar parte del Consejo Asesor).

### **AULA DE FOTOGRAFÍA**

**Reglamento** bases del Premio de Fotografía. Certamen Fotográfico 50 Aniversario de la Universidad de Córdoba. Anexo 1.

Se acordó solicitar informe a Asesoría Jurídica sobre la adaptación del "Reglamento sobre las Bases reguladoras del Certamen Fotográfico 50 Aniversario de la Universidad de Córdoba" a la Ley General de Subvenciones.

En el momento en que dispongamos del citado informe se comunicará al Aula de Fotografía y se procederá a su presentación a Consejo de Gobierno".

### **Propuesta de modificación del proyecto "Concurso / exposición de fotografía 50 Aniversario de la Universidad de Córdoba"**

En la convocatoria de ayudas a Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba para la realización de proyectos y/o actividades culturales para el curso académico 2021/22 el Aula de Fotografía presentó varios proyectos. En la Resolución de dicha convocatoria les fue aprobado el proyecto "Concurso / exposición de fotografía 50 Aniversario de la Universidad de Córdoba" con una dotación económica de 1,375,00 €. A día de hoy no han podido desarrollar la actividad por motivos coyunturales (cambio de equipo de gobierno de la Universidad) y administrativos (adaptar la propuesta de convocatoria del concurso a unas bases reguladoras).

Debido a lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Cultura y PP.SS. no ve inconveniente en que la dotación económica de 1.375,00 € del citado proyecto, se mantenga en la Unidad Orgánica del Aula de Fotografía en el año 2023.

Se acordó aprobar la propuesta presentada.

### **AULA DE MÚSICA**

Reglamento del Aula de Música. Anexo 2.

### **Consejo Asesor**

Juan Carlos Galiano Díaz. Profesor sustituto interino. Música

Olimpia García López. Profesora sustituta interina. Música

Diego García Peinazo. Profesor contratado doctor. Música

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

M<sup>a</sup> Dolores García Ramos. Profesora ayudante doctora. Historia del Arte  
Albano García Sánchez. Profesor contratado doctor interino. Dtor. Coro Averroes  
María Auxiliadores Ortiz Jurado. Profesora de enseñanza secundaria. Música.

### **Terna para Coordinador/a del Aula de Música**

María Auxiliadora Ortiz Jurado. Profesora de enseñanza secundaria. Música.  
Olimpia García López. Profesora sustituta interina. Música  
Albano García Sánchez. Profesor contratado doctor interino. Dtor. Coro Averroes

### **Secretaría/o del Aula de Música**

No hay propuesta.

## **AULA INGENIA DE CULTURA Y TECNOLOGÍA**

**Reglamento** del Aula INGENIA de cultura y tecnología. Anexo 3.

### **Consejo Asesor**

Amelia Sanchís Vidal. Profesor Contratado Doctor (LOU). Derecho Eclesiástico.  
Pedro Torralbo Muñoz. Titulado Superior.  
Lilia Dolores Tapia Mariscal. Profesor sustituto interino. Arquitectura y tecnología de computadores.  
Ignacio Alcalde Sánchez. Profesor de enseñanza primaria. Antropología Social.  
Pilar Gutiérrez Arenas. Profesor contratado doctor. Métodos de investigación y diagnóstico en educación. Directora de UCO-Digital (plataforma e-learning).  
Diego Tinedo Rodríguez  
Inés Olmedo Cortés. Profesora titular de universidad. Máquinas y Motores térmicos.  
Isabel López García. Profesora contratada doctora. Máquinas y Motores térmicos.

### **Terna para Coordinador/a de Aula INGENIA de Cultura y Tecnología**

Isabel López García. Profesora contratada doctora. Máquinas y Motores térmicos.

### **Secretaria/o del Aula INGENIA**

No hay propuesta. -----

## **6. CONVOCATORIA DE LA XI EDICIÓN DE UCOPOÉTICA. Año 2023.**

Se aprueba la propuesta de Convocatoria de la XI edición de UCOPOÉTICA. Año 2023. Anexo 4. -----

7. **CONVOCATORIA DE LA XII EDICIÓN DE SUROSCOPIA. Año 2023.**

Se aprueba la propuesta de Convocatoria de la XII edición de SUROSCOPIA. Año 2023. Anexo 5. -----

8. **CONVENIOS**

**Convenio Marco de colaboración científica, técnica y cultural, entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural Cine Cercano. Año 2023. Anexo 6.**

Aprobar la propuesta de

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CERCANO

por lo que el convenio queda pendiente de su aprobación por Consejo de Gobierno.

**Convenio Marco de Colaboración científica, técnica y cultural entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Paradigma Media Andalucía. Año 2023. Anexo 7.**

Aprobar la propuesta de

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN PARADIGMA MEDIA ANDALUCÍA,

con la modificación de la Cláusula Duodécima, que queda así:

**DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN<sup>(1)</sup>.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta **CUATRO AÑOS** adicionales

por lo que el convenio queda pendiente de su aprobación por Consejo de Gobierno".

**Convenio Específico de colaboración para la realización de un proyecto cultural entre la Universidad de Córdoba y la Orquesta de Plectro de Córdoba. Año 2023. Anexo 8.**

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Aprobar la propuesta de

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN  
PROYECTO CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA  
ORQUESTA DE PLECTRO DE CÓRDOBA

una vez que se han subsanado las incidencias detectadas, por lo que el convenio queda  
pendiente de su aprobación por Consejo de Gobierno. -----

#### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo. -----

Sin más que tratar, se levantó la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en  
lugar y fecha *ut supra*, de todo lo cual doy fe como Secretaria.

LA SECRETARIA,

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE,

Carmen Jareño López

Israel Muñoz Gallarte

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### **Reglamento sobre las Bases Regulatoras del Certamen fotográfico 50 Aniversario de la Universidad de Córdoba BASES**

##### **PRIMERA.** *Objeto.*

1. *Certamen fotográfico 50 Aniversario de la Universidad de Córdoba* (en lo sucesivo el Certamen) es un certamen fotográfico organizado por el Aula de fotografía de la Universidad de Córdoba. Su objetivo es promover la creación fotográfica y está destinado a la comunidad de la Universidad de Córdoba con motivo del 50 aniversario de su creación. El régimen del certamen es concurrencia competitiva.
2. En cualquier caso, la concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

##### **SEGUNDA.** *Normativa aplicable.*

El Certamen se regirá por las presentes Bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

##### **TERCERA.** *Convocatoria del certamen.*

Se convocará durante el curso 2022-2023 con tres premios para una única categoría que quedará definida en la convocatoria. Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

##### **CUARTA.** *Requisitos de las personas participantes.*

Podrán participar los miembros de la comunidad universitaria (alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios) de la Universidad de Córdoba. Igualmente podrán participar quienes hayan finalizado sus estudios universitarios en el curso académico que se indique en la convocatoria en dicha universidad.

Requisitos de participación:

1. Que las obras se presenten en soporte digital de alta resolución.
2. Que las obras hayan sido realizadas a partir del año que se indique en la convocatoria.



Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

3. No pertenecer al Consejo Asesor del Aula de Fotografía de la Universidad de Córdoba.

**QUINTA.** *Características de los trabajos presentados.*

Los requisitos técnicos se determinarán en la convocatoria del certamen.

**SEXTA.** *Lugar y forma de presentación de los trabajos.*

1. Las obras fotográficas para optar a los premios del Certamen, junto a la documentación necesaria, se remitirán en soporte digital a través del registro de la Universidad de Córdoba, o cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que incluyen procedimientos para la remisión desde otras localizaciones.

2. La convocatoria establecerá un boletín de inscripción para la presentación de las obras al premio.

3. En todo caso, se detallará en la correspondiente convocatoria la modalidades y el número de obras, así como la forma concreta de presentación y los demás datos técnicos que deban constar.

**SÉPTIMA.** *Documentación acreditativa.*

1. Datos personales

- Nombre y apellidos del autor.
- El boletín de inscripción cumplimentado, que deberá contener los siguientes campos:
  - Dirección (ciudad, provincia, código postal).
  - Teléfono de contacto.
  - Correo-e de contacto.
  - Un escaneado del DNI o pasaporte del participante.
  - Un documento que acredite la pertenencia a la comunidad de la UCO. En el caso de los estudiantes, será la carta de pago del curso académico vigente; en el caso del personal docente e investigador y de administración y servicios, este documento será la copia de la cabecera de una nómina.
- El archivo/s con la/s fotografía/s en el formato que se indique.
- Título de la/s obra/s.
- Sinopsis.

2. Cada participante podrá presentar un máximo de tres fotografías.

3. Asimismo, deberá también presentarse:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

- a) Declaración expresa del candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
- b) Reconocimiento expreso del candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- c) Autorización expresa del candidato/a para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

4. Si la solicitud de concurrencia al Premio no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria correspondiente o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de 10 días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

5. Tras la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso, se procederá a publicar el listado de los trabajos admitidos al procedimiento.

**OCTAVA.** *Ordenación, instrucción y resolución del premio. Órganos competentes y criterios de valoración.*

1. Las distintas convocatorias del Premio que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Consejo Asesor del Aula de Fotografía de la Universidad de Córdoba.

2. Un equipo de especialistas en el sector fotográfico hará una preselección que se realizará en base a criterios artísticos y técnicos y determinará los trabajos que serán seleccionados como finalistas para la exposición del Certamen y acceso a los premios.

3. La propuesta de otorgamiento de los premios, de entre los finalistas, corresponderá a un jurado compuesto por presidente: vicerrector/a, director/a de la Dirección de Cultura, coordinador/a del Aula de Fotografía de la UCO, o personas en quien deleguen y dos vocales de reconocido prestigio en el ámbito fotográfico, actuando como secretaria/o, con voz y sin voto, un funcionario/a de la Universidad de Córdoba adscrito/a a la Dirección de Cultura. Dicho Jurado ajustará su actuación

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El jurado, que deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, será nombrado por la Rectora o Rector de la UCO.

4. El jurado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

5. Cada premio se concederá sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- a) La calidad, valor artístico y originalidad del trabajo presentado.
- b) Aportación significativa al 50 aniversario de la UCO.
- c) Inserción en el discurso actual en el campo de la fotografía.

6. El Jurado velará por el cumplimiento de las Bases reguladoras, pudiendo proponer que se declaren desiertos los premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos o la calidad suficientes.

7. El plazo de resolución del Certamen no será nunca superior a los seis meses desde su convocatoria. Dicha resolución será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, tras ser informadas la Comisión de cultura y Proyección Social de la Universidad de Córdoba. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder los premios.

8. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba será el órgano competente para revocar los premios concedidos en caso de detectar alguna irregularidad.

9. La resolución de los premios se hará pública a través de la página web del área de Cultura de la Universidad de Córdoba y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

10. La resolución de concesión de los premios podrá ser objeto de recurso administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA.** *Contenido del premio.*

1. Para los ganadores se establecerán unos premios económicos cuya cuantía se especificarán en la convocatoria. De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los premios concedidos se les aplicará la retención que legalmente corresponda.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

2. El jurado cuenta con la licencia para proponer accésits honoríficos en el caso en que lo considere oportuno.
3. Con las obras finalistas se hará una exposición en el Rectorado de la UCO y posteriormente podrá ser solicitada por los diferentes Centros de la UCO para ser expuesta por ellos.

**DÉCIMA.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos premiados pertenecerán al autor/a del mismo. A la Universidad de Córdoba le corresponderán los derechos de explotación de los trabajos premiados citando, en cualquier caso, al autor correspondiente.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes Bases.

**DISPOSICIÓN FINAL.** *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

**ANEXO 2**

**REGLAMENTO X/20XX, DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_, DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, CONFORME AL REGLAMENTO 17/2020 GENERAL DE AULAS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**Artículo 1.** *Naturaleza y finalidad*

1. El Aula de Música de la Universidad de Córdoba es un aula de proyección social y cultural de la Universidad de Córdoba conforme al artículo 91 de sus Estatutos, y al Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba
2. El Aula de Música de la Universidad de Córdoba, es una estructura de proyección social y cultural universitaria que tiene como finalidad:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

1. Contribuir al fomento y diversificación de la relación de la Universidad de Córdoba con los agentes locales en materia musical para crear sinergias que permitan ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de enriquecer su experiencia musical, contribuyendo así a la dinamización cultural de la ciudad desde la responsabilidad social inherente a la institución universitaria.
2. Poner en valor la naturaleza poliédrica de la música a través de la creación de espacios para la experiencia sonora y la reflexión en torno a sus implicaciones sociales, políticas y culturales en diálogo con agentes e instituciones locales.
3. Promover en el alumnado un acercamiento a la música en sus distintos estilos y géneros que favorezca su apreciación y la comprensión de la misma y de su importancia como fenómeno social y cultural, favoreciendo, así mismo, su participación activa en propuestas de diversa índole vinculadas a disciplinas como la Educación Musical y Social, el Cine, la Gestión Cultural y la Historia del Arte, entre otras.

### **Artículo 2. Normativa aplicable**

El Aula de Música de la Universidad de Córdoba se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba, por el resto de la normativa universitaria y administrativa que le sea de aplicación.

### **Artículo 3. Estructura**

1. El Aula de Música de la Universidad de Córdoba estará compuesta por:
  - a) Un Consejo Asesor de entre 4 y 8 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora.
  - b) Una persona que ejercerá la Coordinación del Aula y que será nombrada por el Rector o Rectora, de entre un máximo de tres personas propuestas por o desde el Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser miembro del profesorado o del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.
  - c) Una persona que ejercerá la Secretaría del Aula y que será elegido por el Coordinador o Coordinadora de entre los miembros del Consejo Asesor.
2. El funcionamiento del Consejo se regirá, en lo no previsto en este Reglamento o normativas aplicables, por la normativa propia de los órganos colegiados.

#### **Artículo 4. Duración del mandato**

Todos los cargos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del período del mandato, los referidos cargos podrán cesar por decisión del Rector o Rectora o por renuncia aceptada por éste.

#### **Artículo 5. Funciones del Aula**

1. El Aula de Música de la Universidad de Córdoba tendrá las siguientes funciones:

- a) Extensión universitaria en las materias que sean objeto de su ámbito específico.
- b) Propuesta y tutela de cursos de extensión universitaria de la Universidad de Córdoba, y siempre de conformidad y siguiendo lo establecido en la normativa vigente que regula estas enseñanzas en la Universidad de Córdoba.
- c) Propuesta, organización y desarrollo de actividades, jornadas, certámenes y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio y/o manifestación artística.
- d) Actividades y desarrollo de iniciativas de promoción, producción y creación cultural y/o artística.

2. En el ejercicio de sus funciones el Aula de Música de la Universidad de Córdoba será supervisada por la Comisión de Cultura y Proyección Social de dicha Universidad.

#### **Artículo 6. Funciones de la Coordinación del Aula**

Serán funciones de la Coordinación del Aula:

1. Coordinación y Dirección del Aula
2. Representar al Aula
3. Ser interlocutor/a con el Vicerrectorado y la Dirección de Cultura
4. Ser responsable de la Unidad de Gasto del Aula, si la hubiere
5. Presentar los planes de actividades y las memorias que correspondan, al menos una anual

#### **Artículo 7. Funciones del Consejo Asesor del Aula**

Serán funciones del Consejo Asesor del Aula:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

1. Asesorar al/la Coordinador y al Aula sobre las actividades a realizar y su producción
2. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar
3. Aprobar los planes de actividades previstos
4. Aprobar la memoria anual presentada por la Coordinación y elevarla a la Comisión con competencias en materia cultural
5. Propuesta de proyectos al Aula
6. Búsqueda de financiación, en su caso

#### **Artículo 8. Funciones de la Secretaría del Aula**

Serán funciones de la Secretaría del Aula:

1. Apoyo a la Coordinación
2. Levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor
3. Conservar las actas, que estarán a disposición de la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba

#### **Artículo 9. Recursos disponibles**

El Aula de Música de la Universidad de Córdoba deberá basar su actividad en el principio de autosuficiencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento X/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

#### **Artículo 10. Extinción**

La extinción del Aula de Música de la Universidad de Córdoba se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector o Rectora, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas, o por cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento X/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

#### **Disposición Final**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

### **ANEXO 3**

## **REGLAMENTO X/20XX, DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE XX DE \_\_\_\_ DE 20XX, DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA INGENIA DE CULTURA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, CONFORME AL REGLAMENTO 17/2020 GENERAL DE AULAS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

### **Artículo 1. Naturaleza y finalidad**

1. El Aula de Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba es un aula de proyección social y cultural de la Universidad de Córdoba conforme al artículo 91 de sus Estatutos, y al Reglamento 17/2020 General de Aulas y Cátedras de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba

2. El Aula Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba, es una estructura de proyección social y cultural universitaria que tiene como finalidad la promoción de la igualdad de género en las carreras de ingeniería mediante actividades científico-técnicas y culturales, el desarrollo y promoción de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, así como el desarrollo de un enfoque holístico alrededor del ámbito de la ciencia y la tecnología.

### **Artículo 2. Normativa aplicable**

El Aula Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento 17/2020 General de Cátedras y Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba, por el resto de la normativa universitaria y administrativa que le sea de aplicación.

### **Artículo 3. Estructura**

1. El Aula Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba estará compuesta por:

a) Un Consejo Asesor de entre 4 y 8 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora.

b) Una persona que ejercerá la Coordinación del Aula y que será nombrada por el Rector o Rectora, de entre un máximo de tres personas propuestas por o desde el Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser miembro del profesorado o del Personal de



Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.

c) Una persona que ejercerá la Secretaría del Aula y que será elegido por el Coordinador o Coordinadora de entre los miembros del Consejo Asesor.

2. El funcionamiento del Consejo se regirá, en lo no previsto en este Reglamento o normativas aplicables, por la normativa propia de los órganos colegiados.

#### **Artículo 4. Duración del mandato**

Todos los cargos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del período del mandato, los referidos cargos podrán cesar por decisión del Rector o Rectora o por renuncia aceptada por éste.

#### **Artículo 5. Funciones del Aula**

1. El Aula Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba tendrá las siguientes funciones:

- a) Extensión universitaria en las materias que sean objeto de su ámbito específico.
- b) Propuesta y tutela de cursos de extensión universitaria de la Universidad de Córdoba, y siempre de conformidad y siguiendo lo establecido en la normativa vigente que regula estas enseñanzas en la Universidad de Córdoba.
- c) Propuesta, organización y desarrollo de actividades, jornadas, certámenes y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio y/o manifestación artística.
- d) Actividades y desarrollo de iniciativas de promoción, producción y creación cultural y/o artística.
- e) Desarrollo de iniciativas institucionales en materias de su ámbito cultural y/o artístico, para mejorar la presencia de la Universidad de Córdoba en su contexto social.

2. En el ejercicio de sus funciones el Aula Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba será supervisada por la Comisión de Cultura y Proyección Social de dicha Universidad.

#### **Artículo 6. Funciones de la Coordinación del Aula**

Serán funciones de la Coordinación del Aula:

6. Coordinación y Dirección del Aula
7. Representar al Aula

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

8. Ser interlocutor/a con el Vicerrectorado y la Dirección de Cultura
9. Ser responsable de la Unidad de Gasto del Aula, si la hubiere
10. Presentar los planes de actividades y las memorias que correspondan, al menos una anual

### **Artículo 7. Funciones del Consejo Asesor del Aula**

Serán funciones del Consejo Asesor del Aula:

7. Asesorar al/la Coordinador y al Aula sobre las actividades a realizar y su producción
8. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar
9. Aprobar los planes de actividades previstos
10. Aprobar la memoria anual presentada por la Coordinación y elevarla a la Comisión con competencias en materia cultural
11. Propuesta de proyectos al Aula
12. Búsqueda de financiación, en su caso

### **Artículo 8. Funciones de la Secretaría del Aula**

Serán funciones de la Secretaría del Aula:

4. Apoyo a la Coordinación
5. Levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor
6. Conservar las actas, que estarán a disposición de la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba

### **Artículo 9. Recursos disponibles**

El Aula Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba deberá basar su actividad en el principio de autosuficiencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

En el momento de su creación, parte con los siguientes recursos:

- Video cámara Sony con funda.
- Aro de luz led

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

- Micrófono.
- Web cam
- Tablet Samsung Galaxy (inservible por obsoleta)

### **Artículo 10. Extinción**

La extinción del Aula Ingenia de Cultura y Tecnología de la Universidad de Córdoba se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector o Rectora, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas, o por cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

### **Disposición derogatoria**

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se deroga el Reglamento del Aula INGENIA de cultura y tecnología publicado de la Sesión Ordinaria de 30/04/2015 (nº5/15) – Punto 74, Anexo 12 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

### **Disposición Final**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

## **ANEXO 4**

### **ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE xx DE XXX DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA EL XI PREMIO DE POESÍA UCOPOÉTICA 2023**

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. Objeto y naturaleza**

Mediante la presente resolución se convoca el Premio UCOPOÉTICA 2023 de la Universidad de Córdoba, con el objetivo de premiar la creación poética entre los estudiantes de las universidades públicas andaluzas. El Premio se concederá por concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

##### **SEGUNDA. Normativa aplicable**

El Premio UCOPOÉTICA 2023 de la Universidad de Córdoba se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 41/2020, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Bases reguladoras del Premio de poesía UCOPOÉTICA, así como por la Ley General

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

de Subvenciones, y la de normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

**TERCERA.** *Requisitos de las personas participantes y presentación de los trabajos*

1. Podrán optar al Premio UCOPOÉTICA estudiantes matriculados en cualquiera de los títulos que se imparten en las universidades públicas de Andalucía.
2. No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

**CUARTA.** *Características de los poemas presentados*

Se deberán presentar tres poemas originales, de los cuales, al menos uno deberá ser inédito, no pudiendo estar pendiente de resolución en otro certamen ni haber sido premiado en otros concursos (incluidos accésit).

**QUINTA.** *Lugar y forma y plazo de presentación de los trabajos*

**Desarrollo y calendario.** El premio UCOPOÉTICA 2023 se desarrollará en dos fases:

**1ª fase:**

- El plazo de presentación comienza el 9 de enero de 2023 y finaliza a las 23.59 horas del 5 de marzo de 2023.
- Los participantes deberán presentar tres poemas, uno de los cuales deberá contener necesariamente la palabra **CUERDA**. Además de los tres poemas escritos, se pueden presentar vídeos o audios del recitado por el participante de uno o varios de dichos poemas.
- Los tres poemas, los archivos de audio o el documento firmado con los enlaces de Vimeo o YouTube, así como la imagen de la matrícula universitaria del curso 2022-23, se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, y deberán presentarse de manera presencial en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo), en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (Córdoba), de manera telemática a través de la administración electrónica de la UCO, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la documentación presentada deberán figurar los siguientes datos:

Asunto: XI Premio UCOPoética.

Cuerpo de texto: Nombre y apellidos.

DNI.

Titulación.

Universidad a la que pertenece.

Número de teléfono.

Enlaces a youtube o Vimeo, si es el caso.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Los poemas presentados serán evaluados por el jurado del premio, que seleccionará 5 aspirantes que pasarán a la siguiente fase, en la que participarán en un seminario de creación poética. Los 5 autores finalistas se darán a conocer el 22 de marzo de 2023.

### **2ª fase:**

Los 5 autores finalistas deberán:

1. Presentar, siguiendo el mismo procedimiento que en la anterior fase, una selección provisional de poemas que no supere los 70 versos antes del 9 de abril de 2023.
2. Participar en un seminario de creación poética del 17 al 21 de abril de 2023 impartido por el escritor y editor Javier Fernández.
3. Presentar una selección definitiva de poemas que no supere los 70 versos en las dos semanas posteriores al seminario, que serán evaluados por el jurado del premio para determinar el ganador/a.

Los trabajos presentados que no resulten premiados no se devolverán a sus autores.

### **SEXTA. Documentación acreditativa**

1. Junto con los poemas que se presenten se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que los poemas presentados son originales y que al menos uno es inédito y no está sujeto a compromisos de edición ni ha sido presentado a ningún otro certamen que esté pendiente de resolución.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del/de la candidato/a para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

d) Autorización expresa del/de la candidato/a para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar los poemas presentados en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

**SÉPTIMA.** *Ordenación, instrucción y resolución del premio. Órganos competentes y criterios de valoración*

1. Esta convocatoria y la resolución final del premio corresponden al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, que actuará como órgano competente refrendando, en su caso, la instrucción de todo el procedimiento. Dicha instrucción y propuesta de elección correrán a cargo de un Jurado especialista.

2. El jurado especialista, que deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, es nombrado como tal por el Rector, y en esta edición de UCOpoética estará compuesto por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue.

Vocales: Javier Fernández, poeta y editor; María Rosal, poeta y profesora de la UCO; Estefanía Cabello, poeta; Pablo García Casado, poeta.

Secretario/a: Actuará como secretario/a con voz y sin voto, un funcionario/a de la Universidad de Córdoba adscrito/a la Dirección de Cultura.

Este Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Si la solicitud de concurrencia al Premio no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de 10 días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

4. Tras la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso, se procederá a publicar, al menos en la web de UCOcultura (<http://www.uco.es/cultura>) el listado de los trabajos admitidos al procedimiento.

5. El jurado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

6. El Premio se concederá sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad de la composición literaria (entre 1 y 10 puntos)
- b) Originalidad (entre 1 y 10 puntos)
- c) Carácter innovador del lenguaje (entre 1 y 10 puntos)
- d) Aportación significativa a la poesía española y contemporánea (entre 1 y 10 puntos)

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

6. El plazo de resolución del Premio no será nunca superior a los seis meses desde su convocatoria. Dicha resolución será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, tras ser informada la Comisión de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Córdoba. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder el Premio.

7. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba podrá revocar en el futuro la concesión del Premio en caso de detectar alguna irregularidad.

8. La resolución del Premio se hará pública, al menos, a través de la página web del área de Cultura de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

9. La resolución de concesión del Premio, podrá ser objeto de recurso administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.** *Contenido del premio*

1. Habrá un único premio UCOPOÉTICA 2023, que consistirá en la participación del ganador/a como poeta en la edición de 2023 del festival Cosmopoética.
2. El ganador/a y los restantes finalistas recibirán cada uno un lote de libros valorado en 100 euros.
3. La Universidad de Córdoba publicará una antología que será presentada en un acto durante el año 2023. Los poetas participantes en el seminario se comprometen a publicar sus poemas en este libro.
4. Resolución del premio:
  - a. La resolución del premio tendrá lugar alrededor del 18 de mayo de 2023.
  - b. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.
5. El montante económico del premio se imputará a la aplicación presupuestaria 10 154100 422D 226.08

#### **NOVENA.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo. A la Universidad de Córdoba le corresponderán los derechos de explotación del trabajo en su primera edición, que será publicada por la Universidad de Córdoba a través de su editorial UCOPRESS o mediante coedición con otra editorial que se detalle en la convocatoria correspondiente.

#### **CLÁUSULA ADICIONAL**

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a*

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

*partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante este Consejo de Gobierno (artículos 123 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 6.4 de la LOU y 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

## **ANEXO 5**

### **ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONVOCATORIA 2023 DEL CERTAMEN AUDIOVISUAL SUROSCOPIA**

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.** *Objeto y naturaleza*

1. SUROSCOPIA 2023 es un certamen de creación audiovisual organizado por la Universidad de Córdoba. Su objetivo es promover la creación y la formación en el ámbito audiovisual y está destinado a la comunidad de las Universidades Públicas Españolas y Universidades Internacionales invitadas a cada edición.
2. Mediante la presente resolución se convoca el Certamen SUROSCOPIA 2023, con el objetivo de premiar la creación audiovisual entre miembros de la comunidad universitaria en España y universidades internacionales invitadas. Las categorías de esta edición serán:
  - a) Ficción
  - b) Videocreación
  - c) Documental
3. Los premios (uno por categoría) se concederán por concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.
4. El montante económico del premio se imputará a la aplicación presupuestaria **422K 226.09** de la Universidad de Córdoba.

##### **SEGUNDA.** *Normativa aplicable*

El certamen SUROSCOPIA 2023 se regirá por el Reglamento 44/2020 sobre las Bases Regulatoras del Certamen Audiovisual Suroscopia, de 25/09/2020, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.



**TERCERA.** *Requisitos de las personas participantes*

Podrán participar los miembros de la comunidad universitaria (estudiantado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios) de las universidades públicas españolas y las universidades internacionales invitadas. Igualmente podrán participar quienes hayan finalizado sus estudios universitarios en el curso académico 2021/22 de las universidades públicas de Andalucía.

Requisitos de participación:

1. Que el director/a o realizador/a sea miembro de una universidad pública española o bien que haya finalizado sus estudios universitarios en alguna de las Universidades públicas Españolas que se indique en la convocatoria.
2. Que las obras estén realizadas en soporte digital.
3. Que las obras hayan sido realizadas a partir del 1 de enero de 2021.

No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

**CUARTA.** *Características de los trabajos presentados y requisitos técnicos*

**1. Características**

Se establecen tres categorías para las creaciones audiovisuales presentadas:

- **Ficción:** Corresponde a aquellos cortometrajes basados en un relato original o imaginario, en cualquiera de sus géneros, incluido el falso documental.
- **Videocreación:** Acoge todos los proyectos de videocreación: videoarte, videodanza, vídeo musical y los trabajos más experimentales tanto en imagen real como de síntesis o animación.
- **Documental:** Abarca los proyectos documentales, de ensayo y los de documentación.

Los participantes deberán seleccionar la categoría que más se ajuste a su creación, considerando las características de cada una de ellas. No obstante, el jurado se reserva el derecho a reubicar las obras en la fase final, en caso de que a su parecer se encuentren en una categoría equivocada.

**2. Requisitos técnicos**

**Duración y peso máximo:**

- **Categorías Ficción y Videocreación:** 10 minutos máximo (incluyendo las cortinillas) y máximo de 1Gb de peso.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

- **Categoría Documental:** 15 minutos máximo (Incluyendo las cortinillas) y máximo de 1,5 Gb de peso.

- **Formato:** mpeg-4 (mp4).

Los cortos deben incluir dos cortinillas que se facilitarán en enlaces publicados en la web del certamen, que se publicará en la web del área de Cultura: <http://www.uco.es/cultura>. Ambas cortinillas son estáticas y deberán mantenerse durante 2 segundos. Hay que respetar tanto su duración como sus medidas.

- **Fotogramas de presentación:** Además del archivo de vídeo, se deberán enviar 3 fotogramas del corto. Deberán estar en formato .jpg, medir 1280 x 720 píxeles y como máximo pesar 500 kb. No deben contener texto.

#### **QUINTA.** *Lugar y forma de presentación de los trabajos*

Las obras audiovisuales para optar a los premios del certamen SUROSCOPIA junto con la documentación necesaria, se remitirán en soporte físico (pendrive USB o similar) a través del registro de la Universidad de Córdoba, o cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que incluyen procedimientos para la remisión desde otras localizaciones. El envío se realizará a la atención del Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba. Rectorado. Avda. Medina Azahara, 5. 14071 – Córdoba.

#### **SEXTA.** *Documentación acreditativa*

1. El soporte físico (pendrive o similar) deberá incluir:

- El archivo con la obra audiovisual en el formato indicado, incluyendo las cortinillas.
- Las tres capturas de video según las características técnicas especificadas en la convocatoria.
- El boletín de inscripción cumplimentado, que deberá contener los siguientes campos (datos personales y datos):

Datos personales:

- Nombre completo
- Categoría en la que participa
- Dirección
- Ciudad, provincia y país
- Código postal
- Teléfono de contacto
- Correo-e de contacto
- Una fotocopia/escaneado del DNI o pasaporte del participante.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

- Un documento que acredite la pertenencia del participante a la comunidad universitaria. En el caso de los estudiantes, será la carta de pago del curso académico vigente; en el caso del personal docente e investigador y de administración y servicios, este documento será la copia de la cabecera de una nómina.

Datos obra audiovisual:

- Título
- Categoría en la que participa
- Sinopsis
- Dirección/realización
- Montaje
- Guion
- Fotografía
- Música
- Intérpretes

2. Cada participante podrá presentar una obra audiovisual por categoría como máximo. No serán aceptadas las obras que hayan sido presentadas en ediciones anteriores.

3. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del/de la candidato/a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

4. Si la solicitud de concurrencia al Certamen no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de 10 días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

5. Tras la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso, se procederá a publicar el listado de las obras admitidas al procedimiento.

**SÉPTIMA.** *Plazo de presentación de las obras*

El plazo de presentación de las obras se abrirá el día 9 de enero de 2023 y se cerrará el día 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

**OCTAVA.** *Ordenación, instrucción y resolución del premio. Órganos competentes y criterios de valoración*

1. El -órgano competente para la aprobación de esta convocatoria y de su resolución final es el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. La instrucción del premio corresponderá a un Jurado especialista que se publicará en la página web de UCOcultura (<http://www.uco.es/cultura>)

**2. Premios del Jurado**

2.1. Una vez finalizado publicado el listado definitivo de las obras participantes, una comisión de 3 especialistas en el sector hará una preselección que se realizará en base a dos criterios (artístico-argumental y técnico), y determinará los cinco mejores trabajos por categoría, los cuales pasarán a la fase final del certamen.

- Criterio artístico - argumental: creatividad, originalidad, narrativa y argumento (estos últimos determinantes en la categoría documental y ficción).
- Criterio técnico: técnicas de audio y vídeo y/o aprovechamiento de los recursos.

La valoración de los criterios en esta fase, será:

- Criterios artísticos-argumentales: Creatividad, Originalidad, Narrativa, Argumento/ Guion y Dirección. Máximo de 10 puntos para cada criterio, para un máximo de 50 puntos.
- Criterios técnicos: Audio (hasta 20 puntos), técnicas cinematográficas o de video (hasta 20 puntos) y aprovechamiento de otros recursos (hasta 10 puntos), para un máximo de 50 puntos.

El máximo total posible para cada miembro del equipo de especialistas es de 100 puntos. Las 5 obras con la mayor suma de puntos de los 3 especialistas pasarán a la final. La puntuación de cada obra se publicará en la web ya especificada de Cultura de la Universidad de Córdoba, habiendo un plazo de diez días para las reclamaciones que las bases reguladoras (Reglamento 44/2020 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba) regulan.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

2.2. La propuesta de otorgamiento del Premio en cada modalidad de entre los finalistas corresponderá a un jurado compuesto por el Director de Cultura de la Universidad de Córdoba, Fernando Lara, por delegación del Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, que actuará como Presidente, con un grupo de vocales expertos en cine o artes audiovisuales y/o video creaciones, nombrados por el rector, y que se harán públicos oportunamente, actuando como secretario/a con voz y sin voto un funcionario/a de la Universidad de Córdoba adscrito/a a la Dirección de Cultura. Dicho Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de especialistas que hará la primera selección y la composición de los miembros del Jurado se publicarán en la web de UCOcultura (<http://www.uco.es/cultura>) previamente al inicio de la convocatoria.

2.3. El jurado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

2.4. Cada premio se concederá sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- a) La calidad, valor artístico y originalidad del proyecto (hasta 10 puntos)
- b) Aportación significativa a la creación audiovisual (hasta 10 puntos)
- c) Para la categoría de ficción, se valorará la dirección y guion (hasta 20 puntos)
- d) Para la categoría documental, la calidad de la investigación en el campo documental (hasta 20 puntos)
- e) Para la categoría de videocreación, la inserción en el discurso contemporáneo en dicho campo (hasta 20 puntos).

Cada miembro del jurado podrá otorgar un máximo de 40 puntos a cada obra finalista, resultando propuesta como ganadora la que obtenga la mayor suma de puntos en el conjunto del Jurado.

### **3. Premio del público**

La propuesta de concesión corresponderá a la obra más votada a través de la plataforma web del Certamen, a la que se accederá desde la web de UCOcultura (<http://uco.es/cultura>).

3.1. El Jurado velará por el cumplimiento de las Bases reguladoras en cada una de las convocatorias del Premio que se realicen, pudiendo proponer que se declaren desiertos los premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos o la calidad suficientes.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

3.2. El plazo de resolución del Premio no será nunca superior a los seis meses desde su convocatoria. Dicha resolución será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, tras ser informadas la Comisión de cultura y Proyección Social de la Universidad de Córdoba. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder el Premio.

3.3. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba será el órgano competente para revocar los premios concedidos en caso de detectar alguna irregularidad.

3.4. La resolución del Premio se hará pública a través de la página web del área de Cultura de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en las redes sociales propias del Certamen.

3.5. La resolución de concesión del Premio, podrá ser objeto de recurso administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA.** *Contenido de los premios*

1. Los directores/as de los 15 trabajos finalistas (5 por categoría) más el ganador de la votación del público, asistirán a un seminario de creación audiovisual en Córdoba, que impartirán uno o varios profesionales de reconocido prestigio, del 5 al 9 de junio de 2023, con el programa que se publicará oportunamente en la web de Cultura de la Universidad de Córdoba, y será comunicado a los/as interesados/as.

2. La asistencia a dicho seminario será requisito indispensable para optar a los premios. En los casos de coautoría, solo uno de los directores/as o realizadores/as podrá asistir.

Todos los asistentes al seminario recibirán un certificado acreditativo y los ganadores/as recibirán un diploma honorífico por su participación.

Se establecen dos tipos de premios: Premios del Jurado y Premio del Público. Para los ganadores, se establecen los siguientes premios (impuestos incluidos):

#### **1) Premio del Jurado:**

Premio de 900 euros al/ a la ganador/a de la categoría Ficción.

Premio de 900 euros al/ a la ganador/a de la categoría Videoarte.

Premio de 900 euros al/ a la ganador/a de la categoría Documental.

#### **2) Premio del Público:**

Premio de 300 euros al/ a la ganador/a.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Una misma obra puede obtener premio del Jurado y del Público.

El jurado cuenta con la licencia de proponer al Consejo de Gobierno accésits honoríficos en caso de que lo considere oportuno.

#### **DÉCIMA.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al/a la autor/a del mismo. A la Universidad de Córdoba le corresponderán los derechos de explotación de los trabajos premiados con fines exclusivamente de promoción del certamen y de los autores participantes.

#### **UNDÉCIMA.** *Aceptación de las bases y reclamaciones*

La participación en el Certamen implica la aceptación de las cláusulas de esta convocatoria, sin menoscabo de los derechos reconocidos en el Reglamento 44/2020 de Consejo de Gobierno, así como los establecidos a propósito de resoluciones de acuerdo con la vigente Ley General de Subvenciones

### **ANEXO 6**

#### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CERCANO**

(Será necesario adjuntar la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio)

**En Córdoba a 29\_de Noviembre de 2022**

#### **REUNIDOS**

**De una parte,** D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra parte,** Dña Carmen Luque Reyes como Presidenta y en nombre y representación de Asociación Cultural Cine Cercano, **Registro Junta de Andalucía**, con **C.I.F G14977607** domiciliada en Córdoba calle Gutiérrez de los Ríos núm. 10-Bajo que fue constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Asociaciones el 5 de Abril de 2013, **con el número 08228** de la Sección 1ª y firmada por la JEFA DE SERVICIO DE JUSTICIA y devuelta con fecha 8 de Julio de 2013.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

**Registro Municipal de Córdoba.** Tipo Artísticas, Música, Teatro, Folklore, Artes Plásticas, Imagen, Literatura. **Nº de Registro: 1728/ 2014. Registro en Asociaciones Ciudadanas de la Diputación de Córdoba con el Nº 1287, el 13 de mayo 2021. Resolución nº 2021/003853.**

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

## EXPONEN

□□ Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

□□ Que la Asociación Cultural Cine Cercano, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de sus Estatutos sociales, se relacionan los siguientes fines: 1. Promover el conocimiento y la divulgación del cine como elemento de participación y expresión que facilite la integración de las personas dentro de la sociedad. 2. Dar a conocer, difundir, desarrollar y crear espacios para el conocimiento y acercamiento del cine, y cualquier expresión cultural, en nuestra sociedad como forma de cohesión, integración y tolerancia. 3. Difundir y promover artistas experimentados y/o noveles, y difundir la cultura en general y el cine en particular. 4. Promoción, investigación y conservación del cine y el arte en general. 5. Captación de un público consciente, crítico y activo, creando y fomentando la cultura del cine.



Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades: 1. Definición conceptual, diseño y desarrollo de las estrategias de programación y exhibición cinematográfica y videográfica, y artísticas en general. 2. Creación de un entorno en Internet accesible al mayor número de personas y donde crear una dinámica de participación ciudadana respecto a la diversidad de proyectos. 3. Cooperar con otras asociaciones nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares como forma de enriquecimiento y conocimiento, apelando a la interculturalidad y la diversidad. 4. Realización de seminarios, conferencias, mesas redondas y eventos potenciadores de la cultura audiovisual. 5. Fomento de Festivales, Encuentros y Exposiciones.

Queda excluido cualquier ánimo de lucro.

Que tanto la Universidad de Córdoba como Asociación Cultural Cine Cercano, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos socio-culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural Cine Cercano

## CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo y transmisión de la cultura cinematográfica, con un enfoque social para dinamizar culturalmente a la ciudadanía favoreciendo el pensamiento creativo y la formación en el lenguaje cinematográfico.
- La elaboración y preparación de programaciones cinematográficas que posibiliten llevar a cabo los fines propuestos y la consecución de sus objetivos.
- La extensión de la cultura cinematográfica universitaria.
- Abrir un camino de colaboración con los grupos universitarios que tienen en el arte cinematográfico, grados y masters, el motivo de su existencia.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

La Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural Cine Cercano están interesadas en colaborar en actividades culturales y académicas.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo Página 3 de 5 MODELO DE CONVENIO MARCO CON EMPRESA PRIVADA



**ACTA DE LA  
COMISIÓN DE CULTURA Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**Sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022**

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

pactado en el mismo. Este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

### **TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

1. Ejecución de proyectos y programas culturales y académicos, a realizar en los Departamentos de la Universidad y especialmente en aquellos relacionados con el arte cinematográfico.
2. Prestación de servicios técnicos, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cooperación en programas de formación de personal y especialmente en grados y másteres relacionados con el arte cinematográfico
5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social y la cultura.
6. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa.
2. Centros y departamentos que realizarán el convenio específico.
3. Definición de los objetivos que persiguen.
4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

Página 4 de 5 MODELO DE CONVENIO MARCO CON EMPRESA PRIVADA



**ACTA DE LA  
COMISIÓN DE CULTURA Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**Sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022**

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

**QUINTA.- *NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.***

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Córdoba y de la Asociación Cultural Cine Cercano en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

**SEXTA.- *ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.***

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

**SÉPTIMA.- *FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.***

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- F.- Determinar la Propiedad Intelectual de los resultados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

**OCTAVA.- *EQUIPAMIENTO.***

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

**NOVENA.- *CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.***

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Página 5 de 5 MODELO DE CONVENIO MARCO CON EMPRESA PRIVADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. Los resultados harán siempre referencia especial al Convenio Específico.

#### **DÉCIMA.- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

La Universidad de Córdoba podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación. En contrapartida la Universidad de Córdoba podrá satisfacer a la Asociación Cultural Cine Cercano la oportuna regalía, considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

#### **UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN(1).**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **un año** pudiendo ser prorrogado un número de años adicionales, a decidir conjuntamente entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Cine Cercano, al finalizar cada año.

#### **DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas novena y décima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- LITIGIO.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 6 de la Ley 9/2017 de, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

jurisdicción. Página 6 de 5 MODELO DE CONVENIO MARCO CON EMPRESA PRIVADA

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
Fdo. Manuel Torralbo Rodríguez

**POR ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CERCANO**  
Fdo. Carmen Luque Reyes

## **ANEXO 7**

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN PARADIGMA MEDIA ANDALUCÍA**

*(Será necesario adjuntar la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio)*

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2022

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra parte**, D. Rafael Juan Ruiz como presidente y en nombre y representación de la Asociación Paradigma Media Andalucía, con C.I.F G56055205, domiciliada en Córdoba, calle Altillo núm. 21, que fue constituida el 12 de julio de 2016 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía el 05 de septiembre de 2016 con el número 9455 Sección 1.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### **EXPONEN**



1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que Paradigma Media Andalucía, busca contribuir a la educación, formal e informal, y a la formación en tareas propias de medios de comunicación y nuevas tecnologías; y crear espacios de colaboración con otras entidades afines en cuanto a objetivos, tanto a nivel local, regional, estatal, europeo e internacional. Contribuir al intercambio de experiencias sobre los fines de la asociación, según consta en los artículos 6.e y 6.f, respectivamente, de sus estatutos.
3. Que tanto la Universidad de Córdoba como Paradigma Media Andalucía, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Córdoba y Paradigma Media Andalucía

### **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo y transmisión de la ciencia y la tecnología.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- La extensión de la cultura universitaria.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

La Universidad de Córdoba y Paradigma Media Andalucía están interesados en colaborar en actividades, científicas, técnicas, culturales y académicas.

#### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el mismo. Este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

### **TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación, culturales y académicos, a realizar en los Departamentos de la Universidad y/o en las instalaciones de Paradigma Media Andalucía.
2. Prestación de servicios técnicos, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cooperación en programas de formación de personal.
5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la cultura.
6. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

10. Denominación del proyecto y/o programa.
11. Centros que realizarán el convenio específico.
12. Definición de los objetivos que persiguen.
13. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
14. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.

15. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
16. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

**QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Córdoba y de Paradigma Media Andalucía en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

**SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

**SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.**

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- F.- Determinar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

**OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

correspondiente.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.**

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo la Universidad de Córdoba informar previamente a Paradigma Media Andalucía de cualquier decisión al respecto, a través de la Comisión Mixta.

No obstante el contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

**UNDÉCIMA.- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

La Universidad de Córdoba podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación. En contrapartida la Universidad de Córdoba podrá satisfacer a Paradigma Media Andalucía la oportuna regalía, considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

**DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN<sup>(1)</sup>.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta **CUATRO AÑOS** adicionales

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

**DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas octava y novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

**DECIMOCUARTA.- LITIGIO.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 6 de la Ley 9/2017 de, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Universidad de Córdoba**

**Por Paradigma Media Andalucía**

Manuel Torralbo Rodríguez

Rafael Juan Ruiz

***(1) Art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público***

*h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

*2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

## ANEXO 8

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ORQUESTA DE PLECTRO DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 21 de Noviembre de 2022

#### REUNIDOS

**De una parte**, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre),

**Y de otra parte**, D. Pedro José Rosas Valverde, como Presidente y en nombre y representación de la Orquesta de Plectro de Córdoba, con NIF: G14416622, domiciliada en CÓRDOBA, calle Maestro Priego López nº 2,

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

#### EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que la Orquesta de Plectro de Córdoba, a tenor de sus Estatutos como entidad cultural sin ánimo de lucro, tiene asignadas competencias de carácter cultural/musical.
3. Que con fecha 9 de Mayo de 2003, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula primera prevé la posibilidad de establecer convenios específicos.
4. Que la Orquesta de Plectro de Córdoba, está interesada en la colaboración con el Vicerrectorado de Vida Universitaria y Responsabilidad Social de la Universidad de Córdoba para realizar proyectos comunes de carácter cultural/musical.
5. Que el Vicerrectorado de Vida Universitaria y Responsabilidad Social de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar este trabajo sobre la base de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objetivo primordial que se pretende cubrir con este convenio específico es que la Universidad de Córdoba contempla entre sus fines la creación, promoción y difusión de la cultura, y en este sentido está interesada en continuar la relación estable

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

que existe con la Orquesta de Plectro de Córdoba. Esta relación se concretará en la impartición de conciertos por parte de la Orquesta de Plectro de Córdoba en diferentes actividades y eventos propuestos por la UCO.

**SEGUNDA.-** El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizarán por medio de una Comisión formada por un representante de cada institución.

- Por la Orquesta de Plectro de Córdoba;  
D. Pedro José Rosas Valverde, Presidente, o persona en quien delegue.

- Por la Universidad de Córdoba;

La Vicerrectora de Vida Universitaria y Responsabilidad Social, o persona en quien delegue.

**TERCERA.-** La Orquesta de Plectro de Córdoba se compromete a:

- Impartir de forma gratuita los conciertos requeridos por la Universidad de Córdoba. Suministrar las producciones musicales grabadas por la Orquesta de Plectro de Córdoba que solicite la Universidad de Córdoba
- Facilitar la incorporación en la Orquesta de Plectro de Córdoba de alumnado de la UCO, así como de estudiantes visitantes y de movilidad internacional.
- Incluir en su currículum (programas de mano, página web, etc.) el logo de la Universidad de Córdoba como entidad patrocinadora.
- Difundir la imagen corporativa de la UCO en los eventos y actuaciones musicales desarrolladas al amparo de este convenio.

**CUARTA.-** La Universidad de Córdoba se compromete a:

- Facilitar los espacios de la Universidad de Córdoba para llevar a cabo las actuaciones musicales previstas en el convenio.
- Programar y espaciar los conciertos o actuaciones durante los cuatro trimestres anuales de manera que no coincidan más de dos conciertos en el mismo mes o fin de semana, ya sea por petición de la Universidad de Córdoba o de cualquier otra institución que mantenga convenio de colaboración con la misma.
- Aportar la cantidad de 7.000 € anuales, en los plazos y porcentajes que se acuerden, a la Orquesta de Plectro de Córdoba, con cargo a la U.G. 158.000 Cultura.

**QUINTA.- Emisión de informes.**

Finalizado el proyecto el responsable de la Orquesta de Plectro de Córdoba emitirá un informe final por duplicado (una copia para la orquesta y otra para la UCO), indicando las actividades realizadas.

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura

**SEXTA.-** Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de UN año, siendo renovable automáticamente por igual periodo.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa con una antelación de tres meses.

**SÉPTIMA.-** Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en desarrollo del trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales /finales, en parte/en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a la autoría del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores e inventoras. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

**OCTAVA.- Modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar el presente Convenio Específico de Colaboración en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

**NOVENA.- Rescisión del Convenio.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio Específico de Colaboración, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto. En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

**DÉCIMA.-** Por el presente convenio de colaboración, la Orquesta de Plectro de Córdoba recibirá la cantidad de 7.000 € anuales en los plazos y porcentajes que se acuerden.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.





Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura  
Dirección de Cultura  
Por la Universidad de Córdoba  
Córdoba

**ACTA DE LA  
COMISIÓN DE CULTURA Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**Sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022**

Por la Orquesta de Plectro de